

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DEL DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII, al numeral 2, del artículo 79, incluido en la sección tercera, Propositiones, del capítulo I, de la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno, incluido en el título cuarto, de los Procedimientos en el Pleno del Reglamento de Cámara de Diputados.

I. Planteamiento del problema

En México son innumerables las exigencias ciudadanas ajenas al ámbito legislativo que nosotros los legisladores recogemos en nuestros distritos.

Es compromiso del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano dar voz a esas expresiones y materializarlas en instrumentos legislativos como son las proposiciones o también conocidas como puntos de acuerdo.

La realidad es que los puntos de acuerdo permiten a los legisladores documentar la necesidad ciudadana y solicitar su atención a lo demandado.

Pero también, es necesario dejar en claro lo que los analistas políticos han denominado a este instrumento legislativo como llamadas a misa porque no se obliga a la dependencia y a los servidores públicos a una respuesta oportuna.

Debo enfatizar que los tiempos de respuesta a los puntos de acuerdo no están reglamentados, lo que permite contestar o no las peticiones ciudadanas.

Lo anterior, decae el ánimo de la participación ciudadana, al darse cuenta que muchas veces su necesidad o petición no es atendida.

En contraste, el servidor público, al omitir la respuesta en comentario, olvida que ésta no es más que una de las diversas formas que los ciudadanos pueden solicitar el cumplimiento de sus obligaciones.

En otras palabras, el no dar atención a una petición de los legisladores, evidencia falta de compromiso e insuficiente rendición de cuentas.

A los servidores públicos se les olvida que ante cualquier petición existe la obligación de atender y dar respuesta.

Lo anterior no es una ocurrencia, ya que está establecida en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.¹

La realidad es que muchos de los puntos de acuerdo, pese a que son aprobados en comisiones y en el pleno y, en el caso de recesos legislativos, por la Comisión Permanente, éstos no reciben respuesta y si se obtiene, no es oportuna.

En este sentido, una necesidad que se pedía atender, al no dar respuesta, termina muy seguramente en problemática que en su gran mayoría requiere una atención mayor a la solicitada.

Aunado a lo anterior, la ausencia de rendición de cuentas es un vivo reflejo y una posible tendencia de atención a toda petición pública.

Lo que expreso no es un caso menor ya que al servidor público se le olvida que su vocación principal es servir y rendir cuentas de sus actos u omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta soberanía establecer plazos a la atenta respuesta que deban ofrecer los servidores públicos a quienes se les dirijan puntos de acuerdo, que incluyan por igual a los de urgente y obvia resolución.

En ese sentido, propongo incluir una fracción IX al numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados² como sigue:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Título Cuarto

De los Procedimientos en el Pleno

Capítulo I

De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno

Sección Tercera

Proposiciones

| Dice | Debe decir |
|--|---|
| <p>Artículo 79. 2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII.</p> | <p>Artículo 79. 2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII.</p> <p>VII. Las entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, del ámbito federal, estatal y municipal, órganos autónomos, fideicomisos públicos y toda aquella figura gubernamental deberán dar atención a las proposiciones con Punto de Acuerdo. Si después de 30 días naturales no se recibe respuesta por escrito al punto de acuerdo, será la Secretaría General quién elaborará y remitirá un extrañamiento por la falta de atención correspondiente.</p> |

Como se ha expresado en líneas anteriores, la ausencia de plazos en la atención y respuesta de los puntos de acuerdo constituye para esta soberanía un área de oportunidad al constituirse como figura única de contrapeso del Poder Ejecutivo y Judicial.

Por ello, compañeros diputados, se debe considerar esta propuesta como viable en el sentido de fortalecer el derecho de petición de los ciudadanos, ya que hoy día, no es suficiente con sólo levantar la voz si no existe respuesta y atención para este ejercicio de rendición de cuentas.

Seguiré insistiendo en dar respuesta a la exigencia y petición ciudadana que exige a los diputados federales ser una representación permanente y efectiva, y considero que con esta propuesta se atendería en gran medida a fortalecer esa alicaída idea de representatividad.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al numeral 2 del artículo 79, incluido en la Sección Tercera, Proposiciones, del capítulo I, de la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno, incluido en el título cuarto, de los Procedimientos en el Pleno del Reglamento de Cámara de Diputados.

IV. Ordenamientos a modificar

Reglamento de Cámara de Diputados

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción VIII al numeral 2 del artículo 79, incluido en la Sección Tercera, Propositiones, del capítulo I, de la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno, incluido en el título cuarto, de los Procedimientos en el Pleno del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona la fracción VIII al numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 79.

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

VIII. Las entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, del ámbito federal, estatal y municipal, órganos autónomos, fideicomisos públicos y toda aquella figura gubernamental deberá dar atención a las proposiciones con punto de acuerdo.

Si después de 30 días naturales no se recibe respuesta por escrito al punto de acuerdo, será la Secretaría General quién elaborará y remitirá un extrañamiento por la falta de atención correspondiente.

VI. Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo Octavo, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>, consultado el 31 de octubre de 2017.

2 Reglamento de la Cámara de Diputados, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>, consultado el 31 de octubre de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica)